

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD

CÓDIGO: SIGC-RLI-002 **VERSIÓN:** 003 FECHA: 03/16/2024 **PÁGINAS:** 1 de 37

PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN AL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO **CORPORATIVO** FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS - FEVI

PROPUESTA DE REFORMA V2 (06/18/2020)

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO **CORPORATIVO** FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS – FEVI

La Junta Directiva del FEVI, en uso de las atribuciones contenidas por el Artículo 58 de los Estatutos vigentes, y

CONSIDERANDO

La importancia de incorporar buenas prácticas de gobierno corporativo dentro de organización, con el propósito de garantizar actuaciones transparentes, preservando la integridad empresarial, y asegurando una adecuada administración por parte de quienes la ejecutan.

ACUERDA

Adoptar el presente Código de Buen Gobierno Corporativo, el cual es de imperativo cumplimiento por parte de todos los directivos. trabajadores, delegados e integrantes de los comités de FEVI, y demás actores, de manera que sus postulados se observen en cada acto. por convicción y como manifestación de un propósito preventivo.

PROPUESTA DE REFORMA V3 (03/16/2024)

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO **CORPORATIVO** FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS - FEVI

La Asamblea General de Delegados Virtual XLV del FEVI, en uso de las atribuciones contenidas por el Capítulo VI - De la administración, Artículo 53 - Funciones de la Asamblea General de los Estatutos vigentes, y

CONSIDERANDO

Lo contemplado por el decreto 962 de 2018 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la circular 21 de 2023 expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante las cuales se dan directrices complementarias relacionadas con la importancia de incorporar buenas prácticas de gobierno corporativo dentro de la organización, con el propósito de garantizar actuaciones transparentes, preservando la integridad empresarial, y asegurando una adecuada administración por parte de quienes la ejecutan.

ACUERDA

Adoptar el presente Código de Buen Gobierno Corporativo, el cual es de imperativo cumplimiento por parte de todos los directivos. trabajadores, delegados e integrantes de los comités de FEVI, y demás actores, de manera que sus postulados se observen en cada acto. por convicción y como manifestación de un propósito preventivo.



 CÓDIGO:
 SIGC-RLI-002

 VERSIÓN:
 003

 FECHA:
 03/16/2024

 PÁGINAS:
 2 de 37

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD

CONTENIDO CAPÍTULO I

Disposiciones generales y ámbito de aplicación

CAPÍTULO II

Identificación y marco de actuación de FEVI

CAPÍTULO III

Conflicto de Intereses

CAPÍTULO IV

Órganos de Administración y Gestión, roles y responsabilidades.

CAPÍTULO V

Órganos de control y fiscalización

CAPITULO VI

Gestión de la información y procedimiento de análisis

CAPÍTULO VII

Código de conducta y políticas institucionales

CAPÍTULO VIII

Cumplimiento del Código de Buen Gobierno

CAPÍTULO IX

Vigencia, divulgación y reforma del Código de Buen Gobierno.

CONTENIDO CAPÍTULO I

Disposiciones generales y ámbito de aplicación

CAPÍTULO II

Identificación y marco de actuación de FEVI

CAPÍTULO III

Conflicto de Intereses

CAPÍTULO IV

Órganos de Administración y Gestión, roles y responsabilidades.

CAPÍTULO V

Órganos de control y fiscalización

CAPÍTULO VI

Gestión de la información y procedimiento de análisis

CAPÍTULO VII

Código de conducta y políticas institucionales

CAPÍTULO VIII

Cumplimiento del Código de Buen Gobierno

CAPÍTULO IX

Vigencia, divulgación y reforma del Código de Buen Gobierno.



CÓDIGO: SIGC-RLI-002 **VERSIÓN:** 003 FECHA: 03/16/2024 **PÁGINAS:** 3 de 37

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD

CAPÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES** OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1. OBJETO DEL CÓDIGO DE **BUEN GOBIERNO**

El presente Código de Buen Gobierno. establece las políticas, principios y normas que guían la actuación de los directivos, trabajadores, delegados e integrantes de los comités de FEVI, y demás actores. La Gobernabilidad Corporativa del FEVI, responde a su voluntad autónoma de establecer principios para promover a través de las prácticas de buen gobierno una mayor transparencia y oportunidad de la información, garantizar el adecuado manejo de las relaciones entre los asociados, órganos de administración, vigilancia y control y sus diferentes grupos de interés.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Código está dirigido a los directivos. trabajadores, delegados e integrantes de los comités de FEVI, y demás actores involucrados directamente con el desarrollo del obieto social del FEVI. La dirección del FEVI, se compromete a desplegar debidamente este Código al interior de la Institución y asegurar su riguroso cumplimiento.

CAPÍTULO II IDENTIFICACIÓN Y MARCO DE ACTUACIÓN DE FEVI

ARTÍCULO 3. NATURALEZA JURÍDICA

El Fondo de Empleados AV Villas – FEVI, es una empresa asociativa, de derecho privado sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 001 del 3 de enero de 1979 emanada del DANCOOP, y regida por las disposiciones legales vigentes, bajo el marco conceptual de la Economía

CAPÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

ARTÍCULO 1. OBJETO DEL CÓDIGO DE **BUEN GOBIERNO**

El presente Código de Buen Gobierno. establece las políticas, principios y normas que guían la actuación de los directivos. trabajadores, delegados e integrantes de los comités de FEVI, y demás actores. La Gobernabilidad Corporativa del FEVI, responde su voluntad autónoma de establecer principios para promover a través de las prácticas de buen gobierno una mayor transparencia y oportunidad de la información, garantizar el adecuado manejo de las relaciones entre los asociados, órganos de administración, vigilancia y control y sus diferentes grupos de interés.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Código está dirigido a los directivos. trabajadores, delegados e integrantes de los comités de FEVI, y demás actores involucrados directamente con el desarrollo del obieto social del FEVI. La dirección del FEVI, se compromete a desplegar debidamente este Código al interior de la Institución y asegurar su riguroso cumplimiento.

CAPÍTULO II IDENTIFICACIÓN Y MARCO DE ACTUACIÓN DE FEVI

ARTÍCULO 3. NATURALEZA JURÍDICA

El Fondo de Empleados AV Villas - FEVI, es una empresa asociativa, de derecho privado sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 001 del 3 de enero de 1979 emanada del DANCOOP, y regida por las disposiciones legales vigentes, bajo el marco conceptual de la Economía



 CÓDIGO:
 SIGC-RLI-002

 VERSIÓN:
 003

 FECHA:
 03/16/2024

 PÁGINAS:
 4 de 37

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD

Solidaria cumpliendo los principios, fines y características establecidas para estas organizaciones y en especial la legislación sobre fondos de empleados.

ARTÍCULO 4. OBJETO SOCIAL

FEVI tendrá como objetivos generales los de fomentar la solidaridad, el compañerismo, el ahorro, así como suministrar créditos y prestación de servicios de índole social que busquen el mejoramiento de las condiciones económicas, sociales, culturales, recreativas, educativas, de seguridad social y morales de todos sus Asociados. Igualmente auspiciar la creación de proyectos empresariales para el desarrollo económico del Fondo de Empleados FEVI y sus Asociados

ARTÍCULO 5. COMPROMISO CON LOS OBJETIVOS, LA MISIÓN Y VISIÓN.

La Junta Directiva del FEVI, en conjunto con sus trabajadores (as), se compromete a orientar sus actuaciones administrativas dentro del marco del ejercicio de la administración solidaria en cumplimiento de los objetivos, misión y visión de la Entidad.

CAPÍTULO III CONFLICTO DE INTERESES

ARTÍCULO 6. DEFINICIÓN

Se entiende por conflictos de interés, las situaciones en virtud de las cuales un trabajador de FEVI, que deba tomar una decisión en razón de sus funciones, tenga la opción de escoger entre el beneficio de la respectiva entidad y su interés propio, de su familia o de terceros, de forma tal que escogiendo uno de estos dos últimos se beneficiaría patrimonial o extra patrimonialmente, para sí o para el tercero, desconociendo un deber ético. legal.

Solidaria cumpliendo los principios, fines y características establecidas para estas organizaciones y en especial la legislación sobre fondos de empleados.

ARTÍCULO 4. OBJETO SOCIAL

FEVI tendrá como objetivos generales los de fomentar la solidaridad, el compañerismo, el ahorro, así como suministrar créditos y prestación de servicios de índole social que busquen el mejoramiento de las condiciones económicas, sociales, culturales, recreativas, educativas, de seguridad social y morales de todos sus Asociados. Igualmente auspiciar la creación de proyectos empresariales para el desarrollo económico del Fondo de Empleados FEVI y sus Asociados

ARTÍCULO 5. COMPROMISO CON LOS OBJETIVOS, LA MISIÓN Y VISIÓN.

La Asamblea General de FEVI en conjunto con la Junta Directiva, representante legal y demás integrantes del equipo de trabajo, se comprometen a orientar todas sus actuaciones administrativas dentro del marco del ejercicio de la administración solidaria en cumplimiento de su Planeación Estratégica, sus objetivos, misión y visión de la Entidad.

CAPÍTULO III CONFLICTO DE INTERESES

ARTÍCULO 6. DEFINICIÓN

Se entiende por conflictos de interés, las situaciones en virtud de las cuales un trabajador de FEVI, que deba tomar una decisión en razón de sus funciones, tenga la opción de escoger entre el beneficio de la respectiva entidad y su interés propio, de su familia o de terceros, de forma tal que escogiendo uno de estos dos últimos se beneficiaría patrimonial o extra patrimonialmente, para sí o para el tercero, desconociendo un deber ético, legal,



 CÓDIGO:
 SIGC-RLI-002

 VERSIÓN:
 003

 FECHA:
 03/16/2024

 PÁGINAS:
 5 de 37

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD

contractual u obteniendo así un provecho de cualquier tipo que de otra forma no recibiría.

ARTÍCULO 7. PROHIBICIONES

De acuerdo con la legislación vigente, los administradores deben abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con FEVI, o en actos respecto de los cuales se configure un conflicto de interés, salvo autorización expresa de la Junta Directiva. En estos casos. administrador suministrará a la Junta Directiva toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. En todo caso, la autorización sólo puede otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de FEVI.

ARTÍCULO. 8 DE LOS REGALOS E INVITACIONES

Los administradores y/o trabajadores de FEVI, no pueden dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos en desarrollo de las actividades realizadas en el Fondo, que puedan influir en sus decisiones para facilitar negocios u operaciones en beneficio propio o de terceros.

CAPÍTULO IV ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN, ROLES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 9. ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General o de Delegados, es el órgano máximo de administración de FEVI y sus decisiones son obligatorias para todos los Asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias. La conforma la reunión debidamente convocada de los Asociados hábiles o de los delegados elegidos directamente por éstos.

La Asamblea General o de Delegados debe conocer, entre otros, la siguiente información: contractual u obteniendo así un provecho de cualquier tipo que de otra forma no recibiría.

ARTÍCULO 7. PROHIBICIONES

De acuerdo con la legislación vigente, los administradores deben abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con FEVI, o en actos respecto de los cuales se configure un conflicto de interés, salvo autorización expresa de la Junta Directiva. En estos casos. administrador suministrará a la Junta Directiva toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. En todo caso, la autorización sólo puede otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de FEVI.

ARTÍCULO. 8 DE LOS REGALOS E INVITACIONES

Los administradores y/o trabajadores de FEVI, no pueden dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos en desarrollo de las actividades realizadas en el Fondo, que puedan influir en sus decisiones para facilitar negocios u operaciones en beneficio propio o de terceros.

CAPÍTULO IV ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN, ROLES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 9. ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General o de Delegados, es el órgano máximo de administración de FEVI y sus decisiones son obligatorias para todos los Asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias. La conforma la reunión debidamente convocada de los Asociados hábiles o de los delegados elegidos directamente por éstos.

La Asamblea General o de Delegados debe conocer, entre otros, la siguiente información:



 CÓDIGO:
 SIGC-RLI-002

 VERSIÓN:
 003

 FECHA:
 03/16/2024

 PÁGINAS:
 6 de 37

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD

- Situación jurídica, económica, administrativa, evolución de los negocios, estados financieros y demás informes.
- 2. El Plan Estratégico Institucional y su desarrollo
- 3. Cualquier cambio en la Visión o Misión del Fondo.
- Hechos relevantes ocurridos después del cierre de los estados financieros, esto es, entre la fecha de cierre de los estados financieros y la fecha en que se elaboran los informes.
- Operaciones relevantes con Directivos y Comité de Control Social (montos pagados por todo concepto, créditos, captaciones y montos de aportes, con todos los detalles sobre los mismos).
- Información relativa a las inversiones (que sean ajenas al desarrollo normal de sus actividades o exigidas por normas legales) y donaciones realizadas, los planes de inversión y el objetivo que se espera cumplir con cada uno de ellos.
- 7. Evolución previsible de la entidad, la cual debe incluir con claridad lo relacionado con las expectativas de crecimiento (o decrecimiento), en resultados y los efectos de los principales riesgos que enfrenta FEVI.
- Evolución y efectos de los riesgos relevantes (operativo, de mercado, solvencia, liquidez, crédito, tasas de interés y lavado de activos y financiación del terrorismo).
- 9. Hechos externos e internos relevantes sucedidos durante el ejercicio y su

- Situación jurídica, económica, administrativa, evolución de los negocios, estados financieros y demás informes.
- 2. El Plan Estratégico Institucional y su desarrollo
- 3. Cualquier cambio en la Visión o Misión del Fondo.
- Hechos relevantes ocurridos después del cierre de los estados financieros, esto es, entre la fecha de cierre de los estados financieros y la fecha en que se elaboran los informes.
- Operaciones relevantes con Directivos y Comité de Control Social (montos pagados por todo concepto, créditos, captaciones y montos de aportes, con todos los detalles sobre los mismos).
- Información relativa a las inversiones (que sean ajenas al desarrollo normal de sus actividades o exigidas por normas legales) y donaciones realizadas, los planes de inversión y el objetivo que se espera cumplir con cada uno de ellos.
- 7. Evolución previsible de la entidad, la cual debe incluir con claridad lo relacionado con las expectativas de crecimiento (o decrecimiento), en resultados y los efectos de los principales riesgos que enfrenta FEVI.
- Evolución y efectos de los riesgos relevantes (operativo, de mercado, solvencia, liquidez, crédito, tasas de interés y lavado de activos y financiación del terrorismo).
- 9. Hechos externos e internos relevantes sucedidos durante el ejercicio y su



 CÓDIGO:
 SIGC-RLI-002

 VERSIÓN:
 003

 FECHA:
 03/16/2024

 PÁGINAS:
 7 de 37

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD

efecto en la situación económica, financiera y los resultados.

- 10. Funcionamiento y efectividad del sistema de control interno, incluido lo relacionado con el ambiente de control, la valoración de riesgos, las actividades de control, el componente de información y comunicación y el monitoreo o supervisión.
- 11. Operaciones activas y pasivas, contratos ejecutados y en ejecución, y compromisos con partes relacionadas.
- 12. Principales contingencias, tales como los derechos y obligaciones litigiosas, sean ellas eventuales o remotas, si las hubiere.
- 13. Balance social, con específica información sobre ejecución e impacto de los diferentes programas sociales.
- 14. Sanciones, requerimientos o recomendaciones hechas por la Superintendencia de la Economía Solidaria u otra autoridad.
- 15. Hallazgos y recomendaciones formuladas por el Control Interno y la Revisoría Fiscal y las acciones correctivas adoptadas por la organización.
- 16. Aquellas normativas y/o decisiones que puedan generar conflictos de interés deben ser aprobadas exclusivamente por la Asamblea General o de Delegados.

- efecto en la situación económica, financiera y los resultados.
- 10. Funcionamiento y efectividad del sistema de control interno, incluido lo relacionado con el ambiente de control, la valoración de riesgos, las actividades de control, el componente de información y comunicación y el monitoreo o supervisión.
- Operaciones activas y pasivas, contratos ejecutados y en ejecución, y compromisos con partes relacionadas.
- 12. Principales contingencias, tales como los derechos y obligaciones litigiosas, sean ellas eventuales o remotas, si las hubiere.
- 13. Balance social, con específica información sobre ejecución e impacto de los diferentes programas sociales.
- 14. Sanciones, requerimientos o recomendaciones hechas por la Superintendencia de la Economía Solidaria u otra autoridad.
- 15. Hallazgos y recomendaciones formuladas por el Control Interno y la Revisoría Fiscal y las acciones correctivas adoptadas por la organización.
- 16. Aquellas normativas y/o decisiones que puedan generar conflictos de interés deben ser aprobadas exclusivamente por la Asamblea General o de Delegados.



AL CÓDIGO:
ATIVO VERSIÓN:
EVI FECHA:

SIGC-RLI-002 003

FECHA: 03/16/2024 **PÁGINAS**: 8 de 37

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD

ARTÍCULO 10. JUNTA DIRECTIVA

Junta Directiva es el órgano de administración permanente de FEVI, sujeto a la Asamblea General o de Delegados y la responsable de la dirección general de políticas y estrategias aprobadas por la misma y de los negocios, y operaciones. Estará integrada por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes numéricos elegidos por la Asamblea General o de Delegados, en la forma prevista en el Estatuto, para un periodo de dos (2) años, los cuales podrán ser reelegidos. A partir de marzo de 2020 es permitida la permanencia de miembros de Junta por tres (3) periodos consecutivos de dos (2) años cada uno, si son elegidos por los Asociados, con el cumplimiento de los requisitos contemplados en este Estatuto.

ARTÍCULO 11. CONDICIONES PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Además de los requisitos contemplados en el Estatuto, reunirán, al menos, las siguientes características:

- a. Capacidad y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destreza.
- b. Experiencia en la actividad que desarrolla la organización y/o experiencia o conocimientos que sean apropiados y necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Estos requisitos deberán estar acreditados al momento en que se postulen para ser elegidos o dentro de los dos (2) meses siguientes a su elección. El Comité de Control Social verificará el cumplimiento de tales requisitos. En todo caso se deben fijar requisitos rigurosos, tales como educación, capacitación en aspectos cooperativos, análisis financiero, deberes y responsabilidades de los administradores.

ARTÍCULO 10. JUNTA DIRECTIVA

Junta Directiva es el La órgano administración permanente de FEVI, sujeto a la Asamblea General o de Delegados y la responsable de la dirección general de políticas y estrategias aprobadas por la misma y de los negocios, y operaciones. Estará integrada por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes numéricos elegidos por la Asamblea General o de Delegados, en la forma prevista en el Estatuto, para un periodo de dos (2) años, los cuales podrán ser reelegidos. A partir de marzo de 2020 es permitida la permanencia de miembros de Junta por tres (3) periodos consecutivos de dos (2) años cada uno, si son elegidos por los Asociados, con el cumplimiento de requisitos contemplados en este Estatuto.

ARTÍCULO 11. CONDICIONES PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Además de los requisitos contemplados en el Estatuto, reunirán, al menos, las siguientes características:

- a. Capacidad y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destreza.
- b. Experiencia en la actividad que desarrolla la organización y/o experiencia o conocimientos que sean apropiados y necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Estos requisitos deberán estar acreditados al momento en que se postulen para ser elegidos o dentro de los dos (2) meses siguientes a su elección, por cuanto se constituyen en los soportes de su idoneidad para desempeñar el cargo.

El Comité de Control Social verificará el cumplimiento de tales requisitos. En todo caso se deben fijar requisitos rigurosos, tales como



 CÓDIGO:
 SIGC-RLI-002

 VERSIÓN:
 003

 FECHA:
 03/16/2024

 PÁGINAS:
 9 de 37

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD

régimen de inhabilidades e incompatibilidades y demás temas afines.

educación, capacitación en aspectos cooperativos, análisis financiero, deberes y responsabilidades de los administradores, régimen de inhabilidades e incompatibilidades y demás temas afines.

Es permitida la permanencia de miembros de Junta Directiva por tres (3) períodos consecutivos cada uno de dos años.

Si el miembro de Junta Directiva ya ha desempeñado los tres (3) períodos consecutivos y desea postularse nuevamente debe aportar con su inscripción el soporte de actualización en capacitación de economía solidaria y será la Asamblea la encargada de elegirlo si así lo decide, fomentando el principio No. 3 de la Economía Solidaria "Administración democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora"

ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Además de lo establecido legalmente y en el Estatuto, los integrantes de la Junta Directiva deberán:

- a. Dar ejemplo en la observancia del Código de Ética, Código de Buen Gobierno Corporativo, Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y demás normas internas y exigir su cumplimiento.
- Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando los derechos y el trato equitativo de los asociados.
- c. Informar sobre las situaciones de conflicto de interés sobre los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar sobre ellos, dejando la correspondiente constancia.
- d. Mantener una actitud prudente frente a los riesgos y adopción de principios y

ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Además de lo establecido legalmente y en el Estatuto, los integrantes de la Junta Directiva deberán:

- a. Dar ejemplo en la observancia del Código de Ética, Código de Buen Gobierno Corporativo, Manuales de SARLAFT, SARC, SARO y demás normas y procedimientos externos e internos que se constituyan en el marco de buen Gobierno Corporativo.
- Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando los derechos y el trato equitativo de los asociados.
- c. Informar sobre las situaciones de conflicto de interés sobre los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar sobre ellos, dejando la correspondiente constancia.
- d. Mantener una actitud prudente frente a los riesgos y adopción de principios y



 CÓDIGO:
 SIGC-RLI-002

 VERSIÓN:
 003

 FECHA:
 03/16/2024

 PÁGINAS:
 10 de 37

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD

normas contables que garanticen transparencia en la información.

- e. Garantizar la efectividad de los sistemas de revelación de información.
- f. Dedicar tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones y participar activamente en los asuntos de su competencia.
- g. Fijar criterios, mecanismos e indicadores para su autoevaluación.
- h. Exigir que se le informe de manera oportuna, suficiente y completa sobre los asuntos que debe conocer, de manera que sus decisiones queden suficientemente documentadas y sustentadas.

- No manipular, difundir o utilizar en beneficio propio o ajeno, la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso.
- j. Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran en el ejercicio de sus cargos.

- normas contables que garanticen transparencia en la información.
- e. Garantizar la efectividad de los sistemas de revelación de información.
- f. Dedicar tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones y participar activamente en los asuntos de su competencia.
- g. Fijar criterios, mecanismos e indicadores para su autoevaluación y evaluación.
- h. Exigir que se le informe de manera oportuna, (mínimo tres días hábiles antes de cada reunión) suficiente y completa sobre los asuntos que debe conocer, de manera que sus decisiones queden suficientemente documentadas y sustentadas.
- Teniendo en cuenta su carácter de órgano permanente de administración debe reunirse cuando menos, una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario.
- Dada la amplitud de las funciones que le corresponden, el tamaño y complejidad de las operaciones, constituirá comités de apoyo mediante los cuales facilite el análisis detallado y riguroso de temas que por su naturaleza son de gran importancia para la organización, actuando como filtros y reforzando el análisis objetivo de las decisiones.
- k. No manipular, difundir o utilizar en beneficio propio o ajeno, la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso.
- Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran en el ejercicio de sus cargos.



 CÓDIGO:
 SIGC-RLI-002

 VERSIÓN:
 003

 FECHA:
 03/16/2024

 PÁGINAS:
 11 de 37

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD

k. Mantener una proporción justa y razonable de gastos de directivos y respecto de los gastos de administración y de personal.

ARTÍCULO 13. PROHIBICIONES A LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

A los miembros de la Junta Directiva les será prohibido

- a. Participar en las actividades de ejecución que correspondan a la Gerencia o su Suplente y, en general, a las áreas ejecutivas de la organización, así sea temporalmente por la ausencia de alguno de ellos.
- Ser miembro del órgano de administración, empleado o asesor de otra similar, con actividades que compitan con la organización.
- Estar vinculado a la organización como empleado, asesor, contratista o proveedor, o en alguna de las empresas o personas que presten estos servicios a la misma.
- d. Obtener ventajas directa o indirectamente en cualquiera de los servicios que preste la organización.
- e. Decidir sobre políticas de servicios que los beneficien ante los demás asociados.
- f. Decidir sobre el reclutamiento, retiro, promoción del personal a cargo de la organización.
- g. Realizar proselitismo político aprovechando cargo, posición o relaciones con la organización.

m. Mantener una proporción justa y razonable de gastos de directivos y respecto de los gastos de administración y de personal.

ARTÍCULO 13. PROHIBICIONES A LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

A los miembros de la Junta Directiva les será prohibido

- a. Participar en las actividades de ejecución que correspondan a la Gerencia o su Suplente y, en general, a las áreas ejecutivas de la organización, así sea temporalmente por la ausencia de alguno de ellos.
- Ser miembro del órgano de administración, empleado o asesor de otra similar, con actividades que compitan con la organización.
- Estar vinculado a la organización como empleado, asesor, contratista o proveedor, o en alguna de las empresas o personas que presten estos servicios a la misma.
- d. Obtener ventajas directa o indirectamente en cualquiera de los servicios que preste la organización.
- e. Decidir sobre políticas de servicios que los beneficien ante los demás asociados.
- f. Decidir sobre el reclutamiento, retiro, promoción del personal a cargo de la organización.
- g. Realizar proselitismo político aprovechando cargo, posición o relaciones con la organización.



VERSIÓN: FECHA:

CÓDIGO: SIGC-RLI-002 003 03/16/2024 **PÁGINAS:** 12 de 37

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD

- h. Otorgar retribuciones extraordinarias que no se hayan definido previamente, a la Gerencia y demás ejecutivos de la organización.
- Dar órdenes a Empleados o al Revisor Fiscal de la organización o solicitarles información directamente, sin consultar el conducto establecido a través de las reuniones de la Junta Directiva.

ARTÍCULO POLÍTICAS 14. DE INDEPENDENCIA FRENTE A LA GERENCIA Y A LA JUNTA DIRECTIVA

A efectos de reducir los riesgos de dependencia de la Junta Directiva, frente a la Gerencia, sus miembros deberán cumplir las siguientes exigencias:

- a. Abstenerse de recibir dotaciones, prebendas. regalos servicios diferentes de los establecidos para los demás asociados, por parte de la administración.
- b. Los miembros de la Junta Directiva, no podrán ser parientes en segundo grado de consanguinidad o afinidad o primero civil de la Gerencia o su Suplente, ni de ninguno de los demás ejecutivos de la organización.
- c. Los miembros de la Junta Directiva no podrán ser cónyuges, compañeros permanentes, ni tener vínculo hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad y primero civil con la Gerencia ni con ninguno de los demás funcionarios (as) de FEVI. Tampoco podrán ser socios o consocios, o tener negocios comunes con la Gerencia o con los demás funcionarios (as) de la entidad.
- remuneraciones demás d. Las У emolumentos que se reconozcan a los

- h. Otorgar retribuciones extraordinarias que no se hayan definido previamente, a la Gerencia y demás ejecutivos de la organización.
- Dar órdenes a Empleados o al Revisor Fiscal de la organización o solicitarles información directamente, sin consultar el conducto establecido a través de las reuniones de la Junta Directiva.

ARTÍCULO POLÍTICAS 14. DE INDEPENDENCIA FRENTE A LA GERENCIA Y A LA JUNTA DIRECTIVA

A efectos de reducir los riesgos de dependencia de la Junta Directiva, frente a la Gerencia, sus miembros deberán cumplir las siguientes exigencias:

- a. Abstenerse de recibir dotaciones, prebendas. regalos servicios 0 diferentes de los establecidos para los demás asociados, por parte de la administración.
- b. Los miembros de la Junta Directiva, no podrán ser parientes en segundo grado de consanguinidad o afinidad o primero civil de la Gerencia o su Suplente, ni de ninguno de los demás ejecutivos de la organización.
- c. Los miembros de la Junta Directiva no podrán ser cónyuges, compañeros permanentes, ni tener vínculo hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad y primero civil con la Gerencia ni con ninguno de los demás funcionarios (as) de FEVI. Tampoco podrán ser socios o consocios, o tener negocios comunes con la Gerencia o con los demás funcionarios (as) de la entidad.
- d. Las remuneraciones demás У emolumentos que se reconozcan a los



 CÓDIGO:
 SIGC-RLI-002

 VERSIÓN:
 003

 FECHA:
 03/16/2024

 PÁGINAS:
 13 de 37

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD

miembros de la Junta Directiva o Comité de Control Social deberán ser aprobadas, de manera indelegable, por la Asamblea General o de Delegados.

ARTÍCULO 15. ADMINISTRACIÓN

Hacen parte de la administración, además de la Junta Directiva, la Gerencia y los demás funcionarios.

ARTÍCULO 16. GERENTE

El Gerente es el representante legal de FEVI, principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General o de Delegados y de la Junta Directiva y es el superior de todos los funcionarios del Fondo.

El Gerente y su Suplente son nombrados por la Junta Directiva. Su responsabilidad es ejecutar las políticas y directrices de la Asamblea General o de Delegados, de la Junta Directiva y conducir la organización en la parte administrativa y operativa, con el propósito de cumplir con los objetivos estratégicos de la misma. Deber ser idóneo para administrarla desde los puntos de vista ético, profesional y social, para lo cual debe cumplir con los siguientes requisitos, además de los establecidos en el Estatuto del Fondo:

- a. Ser profesional en áreas de administración, contaduría, economía, derecho, finanzas u otras afines que acredite complementariamente con experiencia comprobada ejerciendo cargos o participando en los diferentes estamentos de entidades solidarias mínimo durante dos (2) años
- Acreditar experiencia mínima de cinco años en actividades relacionadas con el objeto social de la empresa, en funciones acordes con las que le corresponden en su calidad de gerente y representante legal.

miembros de la Junta Directiva o Comité de Control Social deberán ser aprobadas, de manera indelegable, por la Asamblea General o de Delegados.

ARTÍCULO 15. ADMINISTRACIÓN

Hacen parte de la administración, además de la Junta Directiva, la Gerencia y los demás funcionarios.

ARTÍCULO 16. GERENTE

El Gerente es el representante legal de FEVI, principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General o de Delegados y de la Junta Directiva y es el superior de todos los funcionarios del Fondo.

El Gerente y su Suplente son nombrados por la Junta Directiva. Su responsabilidad es ejecutar las políticas y directrices de la Asamblea General o de Delegados, de la Junta Directiva y conducir la organización en la parte administrativa y operativa, con el propósito de cumplir con los objetivos estratégicos de la misma. Debe ser idóneo para administrarla desde los puntos de vista ético, profesional y social, para lo cual debe cumplir con los siguientes requisitos, además de los establecidos en el Estatuto del Fondo:

- a. Ser profesional en áreas de administración, contaduría, economía, derecho, finanzas u otras afines que acredite complementariamente con experiencia comprobada ejerciendo cargos o participando en los diferentes estamentos de entidades solidarias mínimo durante dos (2) años
- Acreditar experiencia mínima de cinco años en actividades relacionadas con el objeto social de la empresa, en funciones acordes con las que le corresponden en su calidad de gerente y representante legal.



CÓDIGO: SIGC-RLI-002 **VERSIÓN:** FECHA: 03/16/2024 **PÁGINAS:** 14 de 37

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD

- c. No haber sido condenado penalmente, ni por delitos políticos y culposos y/o disciplinaria sancionados administrativamente, como tampoco haber sido declarado responsable fiscalmente.
- d. No haber sido despedido de otra organización por conductas que, en opinión de la Junta Directiva, puedan afectar a la Organización, a los asociados o a terceros.
- e. En todo caso, deberá mantener una conducta ejemplar frente a la sociedad.

ARTÍCULO 17. **IHNABILIDADES INCOMPATIBILIDADES**

El Gerente tendrá las siguientes:

- a. El Gerente no podrá tener vínculos con el FEVI como asesor, contratista o proveedor, o en alguna de las empresas o personas que presten estos servicios a la organización solidaria o con las empresas del mismo grupo o de las sociedades, corporaciones. fundaciones y asociaciones con las que tenga algún tipo de relación contractual.
- b. El cónyuge, compañero (a) permanente, y quien se encuentre hasta dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil del Gerente, no podrá celebrar contratos con el FEVI.
- c. En ningún caso el Gerente, podrá ser simultáneamente ejecutivo, miembro de la Junta Directiva, Comités de Control Social, asesor o empleado de otras organizaciones solidarias con las que sean competidoras

c. No haber sido condenado penalmente, ni por delitos políticos y culposos y/o disciplinaria sancionados administrativamente, como tampoco haber sido declarado responsable fiscalmente.

003

- d. No haber sido despedido de otra organización por conductas que, en opinión de la Junta Directiva, puedan afectar a la Organización, a los asociados o a terceros.
- e. En todo caso, deberá mantener una conducta ejemplar frente a la sociedad.

ARTÍCULO 17. **INHABILIDADES** Ε **INCOMPATIBILIDADES**

El Gerente tendrá las siguientes:

- a. El Gerente no podrá tener vínculos con el FEVI como asesor, contratista o proveedor, o en alguna de las empresas o personas que presten estos servicios a la organización solidaria o con las empresas del mismo grupo o de las sociedades. corporaciones, fundaciones y asociaciones con las que tenga algún tipo de relación contractual.
- b. El cónyuge, compañero (a) permanente, y quien se encuentre hasta dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil del Gerente, no podrá celebrar contratos con el FEVI.
- c. En ningún caso el Gerente, podrá ser simultáneamente ejecutivo, miembro de la Junta Directiva, Comités de Control Social, asesor o empleado de otras organizaciones solidarias con las que sean competidoras



CÓDIGO: VERSIÓN: FECHA: SIGC-RLI-002 003

FECHA: 03/16/2024 **PÁGINAS:** 15 de 37

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD

ARTÍCULO 18. DEBERES Y OBLIGACIONES

En adición a lo establecido en las normas relacionadas con los deberes y responsabilidades de los administradores y en el estatuto, el Gerente deberá:

- a. Diseñar, implementar y velar por la efectividad del sistema de control interno y del sistema de gestión de riesgos de FEVI.
- b. Diseñar y someter a aprobación de la Junta Directiva, los planes, códigos y reglamentos, de su competencia y velar por su efectiva aplicación.
- c. Conocer, decidir, responder e informar en todas las reuniones de la Junta Directiva, al menos lo siguiente:
 - El estado de cumplimiento de los planes, estrategias, metas y presupuestos.
 - ii. El estado de la situación financiera y de resultados del FEVI.
 - iii. El estado actual de la valoración de los principales riesgos que enfrenta el FEVI, junto con los reportes que en tal sentido sean necesarios.
 - iv. El estado del sistema de control interno, en sus diferentes componentes.
 - v. El estado del cumplimiento de las normas y regulaciones aplicables.
 - vi. El estado actual, así como la evolución de las principales contingencias a favor o en contra de la Organización.

ARTÍCULO 18. DEBERES Y OBLIGACIONES

En adición a lo establecido en las normas relacionadas con los deberes y responsabilidades de los administradores y en el estatuto, el Gerente deberá:

- a. Diseñar, implementar y velar por la efectividad del sistema de control interno y del sistema de gestión de riesgos de FEVI.
- b. Diseñar y someter a aprobación de la Junta Directiva, los planes, códigos y reglamentos, de su competencia y velar por su efectiva aplicación.
- c. Conocer, decidir, responder e informar en todas las reuniones de la Junta Directiva, al menos lo siguiente:
 - El estado de cumplimiento de los planes, estrategias, metas y presupuestos.
 - ii. El estado de la situación financiera y de resultados del FEVI.
 - iii. El estado actual de la valoración de los principales riesgos que enfrenta el FEVI, junto con los reportes que en tal sentido sean necesarios.
 - iv. El estado del sistema de control interno, en sus diferentes componentes.
 - v. El estado del cumplimiento de las normas y regulaciones aplicables
 - vi. El estado actual, así como la evolución de las principales contingencias a favor o en contra de la Organización.



 CÓDIGO:
 SIGC-RLI-002

 VERSIÓN:
 003

 FECHA:
 03/16/2024

 PÁGINAS:
 16 de 37

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD

- vii. Las comunicaciones y quejas recibidas y que, por su relevancia, deban ser conocidas por la Junta Directiva. En este caso, le corresponderá definir a la Junta Directiva, los asuntos que considere relevantes.
- viii. Adoptar y poner en práctica políticas prudentes y transparentes en materia de riesgos y en la observancia de normas contables.
- ix. Contratar y mantener personal competente.
- x. Informar a la Junta Directiva, sobre situaciones de conflicto de interés en los asuntos que le corresponda decidir.
- xi. Poner a consideración de la Junta Directiva los temas o asuntos en los que se requiera su aprobación.
- xii. Dar a conocer a la Junta Directiva, los informes y requerimientos formulados por la Revisoría Fiscal y las autoridades de supervisión, fiscalización, apoyo y control.
- xiii. Cumplir las instrucciones, requerimientos u órdenes que señalen los órganos de control, supervisión o fiscalización

ARTICULO 19. PROHIBICIONES

Además de las prohibiciones legalmente establecidas para los administradores, el Gerente no podrá:

- vii. Las comunicaciones y quejas recibidas y que, por su relevancia, deban ser conocidas por la Junta Directiva. En este caso, le corresponderá definir a la Junta Directiva, los asuntos que considere relevantes.
- viii. Adoptar y poner en práctica políticas prudentes y transparentes en materia de riesgos y en la observancia de normas contables.
- ix. Contratar y mantener personal competente.
- x. Informar a la Junta Directiva, sobre situaciones de conflicto de interés en los asuntos que le corresponda decidir.
- xi. Poner a consideración de la Junta Directiva los temas o asuntos en los que se requiera su aprobación.
- xii. Dar a conocer a la Junta Directiva, los informes y requerimientos formulados por la Revisoría Fiscal y las autoridades de supervisión, fiscalización, apoyo y control.
- xiii. Cumplir las instrucciones, requerimientos u órdenes que señalen los órganos de control, supervisión o fiscalización.

ARTÍCULO 19. PROHIBICIONES

Además de las prohibiciones legalmente establecidas para los administradores, el Gerente no podrá:



 CÓDIGO:
 SIGC-RLI-002

 VERSIÓN:
 003

 FECHA:
 03/16/2024

 PÁGINAS:
 17 de 37

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD

- a. Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con FEVI, salvo autorización expresa de la Junta Directiva.
- Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés.
- c. Utilizar indebidamente o divulgar información sujeta a reserva.
- d. Realizar proselitismo político aprovechando su cargo, posición o relaciones con la Entidad.
- e. Otorgar, sin la debida autorización, retribuciones extraordinarias a los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social y empleados de FEVI.
- Ordenar, permitir o realizar algún tipo de falsedad o alteración a los estados financieros, en sus notas o en cualquier otra información.

El Gerente y su equipo de trabajo, deben procurar que los miembros de la Junta Directiva y el Comité de Control Social reciban información oportuna, clara, precisa y comprensible.

CAPÍTULO V ÓRGANOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

ARTICULO 20. COMITÉ DE CONTROL SOCIAL

El Comité de Control Social es el órgano que tiene a su cargo ejercer funciones exclusivamente con fines de control social, entendiéndose por éste el que se ejerce a efectos de garantizar la satisfacción de las

- a. Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con FEVI, salvo autorización expresa de la Junta Directiva.
- Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés.
- c. Utilizar indebidamente o divulgar información sujeta a reserva.
- d. Realizar proselitismo político aprovechando su cargo, posición o relaciones con la Entidad.
- e. Otorgar, sin la debida autorización, retribuciones extraordinarias a los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social y empleados de FEVI.
- f. Ordenar, permitir o realizar algún tipo de falsedad o alteración a los estados financieros, en sus notas o en cualquier otra información.

El Gerente y su equipo de trabajo, deben procurar que los miembros de la Junta Directiva y el Comité de Control Social reciban información oportuna, clara, precisa y comprensible.

CAPÍTULO V ÓRGANOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 20. COMITÉ DE CONTROL SOCIAL

El Comité de Control Social es el órgano que tiene a su cargo ejercer funciones exclusivamente con fines de control social, entendiéndose por éste el que se ejerce a efectos de garantizar la satisfacción de las



 CÓDIGO:
 SIGC-RLI-002

 VERSIÓN:
 003

 FECHA:
 03/16/2024

 PÁGINAS:
 18 de 37

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD

necesidades para las cuales fue creada la organización de Economía Solidaria, la verificación de que los procedimientos internos se ajusten al cumplimiento normativo y estatutario y la vigilancia de los derechos y obligaciones de los Asociados al FEVI.

Estará integrado por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes numéricos, elegidos para períodos de dos (2) años, los cuales podrán ser reelegidos. Además de cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto, deberán poseer conocimientos o habilidades mínimas que le permitan adelantar labores análisis, valoración y documentación de las actividades de la Organización.

ARTICULO 21. DEBERES Y OBLIGACIONES.

El Control Social y sus respectivas funciones, lo desarrollará con criterios de investigación y valoración. Las observaciones o requerimientos que haga serán debidamente documentados y estarán orientados a:

- a. Dar ejemplo en la observancia y velar por el cumplimiento de la ley, el estatuto, los reglamentos, los códigos de ética, buen gobierno, de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás normas internas.
- Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando los derechos y trato equitativo de los asociados (as).
- c. Informar sobre las situaciones de conflicto de interés sobre los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar en ellos, dejando la correspondiente constancia.
- d. Cumplir a cabalidad con el ejercicio de sus funciones y participar activamente en los asuntos de su competencia.

necesidades para las cuales fue creada la organización de Economía Solidaria, la verificación de que los procedimientos internos se ajusten al cumplimiento normativo y estatutario y la vigilancia de los derechos y obligaciones de los Asociados al FEVI.

Estará integrado por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes numéricos, elegidos para períodos de dos (2) años, los cuales podrán ser reelegidos. Además de cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto, deberán poseer conocimientos o habilidades mínimas que le permitan adelantar labores de análisis, valoración y documentación de las actividades de la Organización.

ARTÍCULO 21. DEBERES Y OBLIGACIONES.

El Control Social y sus respectivas funciones, lo desarrollará con criterios de investigación y valoración. Las observaciones o requerimientos que haga serán debidamente documentados y estarán orientados a:

- a. Dar ejemplo en la observancia y velar por el cumplimiento de la ley, el estatuto, los reglamentos, los códigos de ética, buen gobierno, de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás normas internas.
- Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando los derechos y trato equitativo de los asociados (as).
- c. Informar sobre las situaciones de conflicto de interés sobre los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar en ellos, dejando la correspondiente constancia.
- d. Cumplir a cabalidad con el ejercicio de sus funciones y participar activamente en los asuntos de su competencia.



 CÓDIGO:
 SIGC-RLI-002

 VERSIÓN:
 003

 FECHA:
 03/16/2024

 PÁGINAS:
 19 de 37

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD

- e. Permanecer actualizado en los temas o asuntos que requieran para el ejercicio de su cargo.
- f. Fijar criterios, mecanismos e indicadores para su autoevaluación.
- g. Controlar los resultados sociales y procedimientos para el logro de estos. Es decir, la satisfacción de las necesidades económicas, sociales, culturales y ecológicas para las cuales se constituyó FEVI.
- h. Garantizar los derechos y hacer que se cumplan las obligaciones de los asociados.
- Conocer y tramitar las quejas en relación con la actuación de los miembros de los órganos de administración, control y vigilancia.
- j. Cumplir con los principios y valores de la economía solidaria.

ARTICULO 22. PROHIBICIONES

A los miembros del Comité de Control Social les será prohibido:

- Ser miembro de la Junta Directiva o de control social, empleado o asesor de otra organización similar, con actividades que compitan con ella.
- Estar vinculado a la organización como empleado, asesor, contratista o proveedor, o a alguna de las personas naturales o jurídicas que les presten estos servicios.
- c. Obtener ventajas directa o indirectamente en cualquiera de los servicios que preste la organización.

- e. Permanecer actualizado en los temas o asuntos que requieran para el ejercicio de su cargo.
- f. Fijar criterios, mecanismos e indicadores para su autoevaluación.
- g. Controlar los resultados sociales y procedimientos para el logro de estos. Es decir, la satisfacción de las necesidades económicas, sociales, culturales y ecológicas para las cuales se constituyó FEVI.
- h. Garantizar los derechos y hacer que se cumplan las obligaciones de los asociados.
- i. Conocer y tramitar las quejas en relación con la actuación de los miembros de los órganos de administración, control y vigilancia.
- j. Cumplir con los principios y valores de la economía solidaria.

ARTÍCULO 22. PROHIBICIONES

A los miembros del Comité de Control Social les será prohibido:

- Ser miembro de la Junta Directiva o de control social, empleado o asesor de otra organización similar, con actividades que compitan con ella.
- Estar vinculado a la organización como empleado, asesor, contratista o proveedor, o a alguna de las personas naturales o jurídicas que les presten estos servicios.
- c. Obtener ventajas directa o indirectamente en cualquiera de los servicios que preste la organización.



 CÓDIGO:
 SIGC-RLI-002

 VERSIÓN:
 003

 FECHA:
 03/16/2024

 PÁGINAS:
 20 de 37

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD

- d. Realizar proselitismo político aprovechando su posición.
- e. Dar órdenes a Empleados, al Revisor Fiscal del FEVI, o solicitarles información directamente, sin consultar el conducto establecido a través de las reuniones del Comité de Control Social.
- f. Los miembros del Comité de Control Social no podrán ser cónyuges, compañeros permanentes, o tener vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y primer o civil con la Gerencia, ni con ninguno de los demás ejecutivos de la organización, o quien haga sus veces en las empresas del mismo grupo o de las sociedades, corporaciones, fundaciones y asociaciones con las que tenga algún tipo de relación contractual.
- g. Usar o difundir en beneficio propio o ajeno, la información confidencial a la que tengan acceso.

ARTICULO 23. POLITICAS DE INDEPENDENCIA FRENTE A LA GERENCIA Y LA JUNTA DIRECTIVA

A efectos de reducir los riesgos de dependencia del Comité de Control Social, frente a la Junta Directiva y a la Gerencia, sus miembros deberán cumplir las siguientes exigencias:

- a. Abstenerse de recibir dotaciones, prebendas, regalos o servicios diferentes de los establecidos para los demás asociados, por parte de la administración.
- b. Los miembros del Comité de Control Social no podrán ser parientes en segundo grado de consanguinidad o afinidad o primero civil de la Gerencia, de los miembros de la Junta Directiva, ni

- d. Realizar proselitismo político aprovechando su posición.
- e. Dar órdenes a Empleados, al Revisor Fiscal del FEVI, o solicitarles información directamente, sin consultar el conducto establecido a través de las reuniones del Comité de Control Social.
- f. Los miembros del Comité de Control Social no podrán ser cónyuges, compañeros permanentes, o tener vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y primer o civil con la Gerencia, ni con ninguno de los demás ejecutivos de la organización, o quien haga sus veces en las empresas del mismo grupo o de las sociedades, corporaciones, fundaciones y asociaciones con las que tenga algún tipo de relación contractual.
- g. Usar o difundir en beneficio propio o ajeno, la información confidencial a la que tengan acceso.

ARTÍCULO 23. POLÍTICAS DE INDEPENDENCIA FRENTE A LA GERENCIA Y LA JUNTA DIRECTIVA

A efectos de reducir los riesgos de dependencia del Comité de Control Social, frente a la Junta Directiva y a la Gerencia, sus miembros deberán cumplir las siguientes exigencias:

- a. Abstenerse de recibir dotaciones, prebendas, regalos o servicios diferentes de los establecidos para los demás asociados, por parte de la administración.
- b. Los miembros del Comité de Control Social no podrán ser parientes en segundo grado de consanguinidad o afinidad o primero civil de la Gerencia, de los miembros de la Junta Directiva, ni



 CÓDIGO:
 SIGC-RLI-002

 VERSIÓN:
 003

 FECHA:
 03/16/2024

 PÁGINAS:
 21 de 37

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD

de ninguno de los demás ejecutivos de la organización.

 c. Los miembros del Comité de Control Social no podrá ser socios o consocios, o tener negocios comunes con la Gerencia, ni con ninguno de los demás ejecutivos de la Organización.

ARTICULO 24. REVISOR FISCAL

El Revisor Fiscal deberá ser Contador Público con matrícula vigente, persona natural o jurídica, no podrá ser Asociado de FEVI y será elegido por la Asamblea General o de Delegados, para un período de un año con su respectivo Suplente de sus mismas calidades y condiciones.

La función de Revisoría Fiscal debe considerarse una función preventiva y de aseguramiento de la exactitud de las posiciones y los riesgos financieros globales, que se debe cumplir con su ejecución acorde con lo previsto en el Código de Comercio.

ARTICULO 25. CONDICIONES PARA SER ELEGIDO REVISOR FISCAL

En aras de propender por un control de alta calidad, en beneficio del Buen Gobierno, los Revisores Fiscales que se elijan deben cumplir los siguientes requisitos:

a. Además del título profesional en Pública, debidamente Contaduría registrado en la Junta Central de Contadores, acreditará formación académica en el campo de la Revisoría Fiscal; la cual podrá homologarse con 5 años de experiencia como Revisor Fiscal en cualquier tipo de organizaciones, así como experiencia mínima de tres (3) años como Revisor Fiscal en organizaciones del sector solidario, tanto para el principal de ninguno de los demás ejecutivos de la organización.

c. Los miembros del Comité de Control Social no podrá ser socios o consocios, o tener negocios comunes con la Gerencia, ni con ninguno de los demás ejecutivos de la Organización.

ARTÍCULO 24. REVISOR FISCAL

El Revisor Fiscal deberá ser Contador Público con matrícula vigente, persona natural o jurídica, no podrá ser Asociado de FEVI y será elegido por la Asamblea General o de Delegados, para un período de un año con su respectivo Suplente de sus mismas calidades y condiciones.

La función de Revisoría Fiscal debe considerarse una función preventiva y de aseguramiento de la exactitud de las posiciones y los riesgos financieros globales, que se debe cumplir con su ejecución acorde con lo previsto en el Código de Comercio.

ARTÍCULO 25. CONDICIONES PARA SER ELEGIDO REVISOR FISCAL

En aras de propender por un control de alta calidad, en beneficio del Buen Gobierno, y alineado a las normas vigentes, los Revisores Fiscales que se elijan deben cumplir los siguientes requisitos:

a. Además del título profesional en Pública, debidamente Contaduría registrado en la Junta Central de Contadores, acreditará formación académica en el campo de la Revisoría Fiscal; la cual podrá homologarse con 5 años de experiencia como Revisor Fiscal en cualquier tipo organizaciones, así como experiencia mínima de tres (3) años como Revisor Fiscal en organizaciones del sector



 CÓDIGO:
 SIGC-RLI-002

 VERSIÓN:
 003

 FECHA:
 03/16/2024

 PÁGINAS:
 22 de 37

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD

como para el suplente.

- Acreditar experiencia o conocimientos en temas relacionados con la naturaleza jurídica del sector de la economía solidaria.
- c. Comportamiento ético en el ejercicio de sus actividades personales, laborales, profesionales y en la atención de sus obligaciones comerciales y/o financieras.
- d. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente en ejercicio de su actividad profesional dentro de los 5 años anteriores a su postulación.

- e. No haber sido asociado, administrador, empleado, asesor o proveedor de servicios de la entidad o de sus subordinadas, en el año inmediatamente anterior a su postulación.
- f. No haber sido cónyuge, compañero(a) permanente, o poseer vínculo familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil, dentro del año inmediatamente anterior a su postulación, respecto de los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Gerencia y personal directivo de FEVI.

solidario, tanto para el principal como para el suplente.

- No haber sido sancionado por las entidades estatales que ejercen el control, inspección y vigilancia sobre las entidades públicas, privadas y organizaciones de Economía Solidaria.
- c. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativa o anteriormente removido del cargo en una organización de Economía Solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato o con ocasión del ordenamiento de medidas de prevención.
- d. Acreditar formación, debidamente certificada, sobre Economía Solidaria y específicamente sobre Administración de Riesgos para lo cual deberá aportar: 1) Certificación de Curso e-learning de la UIAF en el módulo general y 2) Certificado de capacitación en materia de riesgos que incluya el módulo LA/FT, con una duración no inferior a noventa (90) horas, expedida por entidad de educación superior. Así mismo deberá formación certificar de entidad autorizada sobre SGSST.
- No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, expedidos por Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la Nación.
- f. No estar incurso en las incompatibilidades e inhabilidades legales y estatutarias.



 CÓDIGO:
 SIGC-RLI-002

 VERSIÓN:
 003

 FECHA:
 03/16/2024

 PÁGINAS:
 23 de 37

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD

g. No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas para los órganos de Administración y de Control Social. g. Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de la información dentro de los treinta (30) días siguientes a su elección.

ARTICULO 26. MECANISMOS PARA SU ELECCIÓN

Para la elección del Revisor Fiscal se procederá de la siguiente manera:

- a. Con antelación no inferior a un (1) mes de la fecha fijada para la realización de la Asamblea General o de Delegados en donde se elegirá el Revisor Fiscal, FEVI pondrá a disposición de los interesados la siguiente información
 - i. Estado de la Situación Financiera más reciente y su dictamen si lo hubiere.
 - ii. Informe de FEVI, donde se describa su naturaleza, estructura, control, actividades principales, tamaño de sus operaciones, ciudades en las cuales preste servicios, número de asociados y de empleados y demás datos que permitan evaluar la auditoría interna.
 - iii. Las condiciones y requisitos mínimos a los cuales deba sujetarse la propuesta con el fin de garantizar que todas las que se presenten sean comparables (horas de trabajo, infraestructura, número de personas que harán parte de equipo de trabajo, etc.)
- b. La selección se hará mediante concurso privado, en el que participen no menos

ARTÍCULO 26. MECANISMOS PARA SU ELECCIÓN

Para la elección del Revisor Fiscal se procederá de la siguiente manera:

- a. Con antelación no inferior a quince (15) días hábiles de la fecha fijada para la realización de la Asamblea General o de Delegados en donde se elegirá el Revisor Fiscal, FEVI pondrá a disposición de los interesados la siguiente información
 - i. Estado de la Situación Financiera más reciente y su dictamen si lo hubiere.
 - ii. Informe de FEVI, donde se describa su naturaleza, estructura control, actividades principales, tamaño de sus operaciones, ciudades en las cuales preste servicios, número de asociados y de empleados y demás datos que permitan evaluar la auditoría interna.
 - iii. Las condiciones y requisitos mínimos a los cuales deba sujetarse la propuesta con el fin de garantizar que todas las que se presenten sean comparables (horas de trabajo, infraestructura, número de personas que harán parte de equipo de trabajo, etc.)
- b. La selección se hará mediante concurso privado, en el que participen no menos



 CÓDIGO:
 SIGC-RLI-002

 VERSIÓN:
 003

 FECHA:
 03/16/2024

 PÁGINAS:
 24 de 37

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD

de tres (3) aspirantes. Se realizará de manera transparente en igualdad de condiciones para los interesados

- c. La propuesta se presentará por escrito, en sobre cerrado dirigido al Representante Legal, con antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la fecha fijada para la elección. Cuando se indique la posibilidad de contar con empleados pagados por la organización, el costo de ellos debe incluirse como parte del costo de la propuesta
- d. Las condiciones de la propuesta inicial no podrán ser cambiadas; en caso contrario, tal oportunidad se brindará a todos los candidatos
- e. La persona jurídica después de tres (3) periodos consecutivos en el cargo deberá rotar sus delegados personas naturales quienes deben cumplir los requisitos contemplados en el presente artículo. Si se tratare de una persona natural con la que se hiciera la contratación, ésta solo podrá ser reelegida por un periodo consecutivo.

ARTICULO 27. MECANISMOS PARA INFORMACIÓN

La Junta Directiva y la Gerencia, además de velar porque a los Revisores Fiscales se les permita cumplir a cabalidad con sus responsabilidades, le exigirán, al menos lo siguiente:

- a. Presentar el plan de trabajo a la Junta Directiva, y a la Superintendencia de la Economía Solidaria, si fuere necesario.
- b. Informar sobre el cumplimiento de sus responsabilidades legales y estatutarias, así como del plan de trabajo aprobado.

de dos (2) aspirantes. Se realizará de manera transparente en igualdad de condiciones para los interesados

- c. La propuesta se presentará por escrito, en sobre cerrado dirigido al Representante Legal, con antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la fecha fijada para la elección. Cuando se indique la posibilidad de contar con empleados pagados por la organización, el costo de ellos debe incluirse como parte del costo de la propuesta
- d. Las condiciones de la propuesta inicial no podrán ser cambiadas; en caso contrario, tal oportunidad se brindará a todos los candidatos
- e. La persona jurídica después de tres (3) periodos consecutivos en el cargo deberá rotar sus delegados personas naturales quienes deben cumplir los requisitos contemplados en el presente artículo. Si se tratare de una persona natural con la que se hiciera la contratación, ésta solo podrá ser reelegida por un periodo consecutivo.

ARTÍCULO 27. MECANISMOS PARA INFORMACIÓN

La Junta Directiva y la Gerencia, además de velar porque a los Revisores Fiscales se les permita cumplir a cabalidad con sus responsabilidades, le exigirán, al menos lo siguiente:

- a. Presentar el plan de trabajo a la Junta Directiva, y a la Superintendencia de la Economía Solidaria, si fuere necesario.
- b. Informar sobre el cumplimiento de sus responsabilidades legales y estatutarias, así como del plan de trabajo aprobado.



 CÓDIGO:
 SIGC-RLI-002

 VERSIÓN:
 003

 FECHA:
 03/16/2024

 PÁGINAS:
 25 de 37

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD

c. Informar sobre los hallazgos más relevantes, junto con las recomendaciones que estime pertinentes.

ARTICULO 27. OBLIGACIONES DE FEVI CON LA REVISORIA FISCAL

La Junta Directiva y la Gerencia, se comprometen en aras de garantizar un gobierno transparente, frente a la Revisoría Fiscal a lo siguiente:

- a. Permitirle examinar, sin restricción alguna, las operaciones y sus resultados, los bienes, derechos, obligaciones y documentos del FEVI.
- Dar y ordenar que se le dé oportuna y suficiente respuesta a las solicitudes de información que ésta requiera para el cumplimiento de sus funciones.
- c. Permitirle y apoyarle, para rendir los informes que le corresponden, en la convocatoria de los órganos de la organización o, si es el caso, incluir en el orden del día respectivo.
- d. Informarle sobre las convocatorias que se cursen con motivo de las reuniones de los organismos de administración y control, para que pueda asistir a ellas, sin que para ello deba ser expresamente invitado, donde podrá intervenir con voz, pero sin voto.
- e. Permitirle informar libremente, y sin ninguna presión, sobre los asuntos que puedan afectar el desenvolvimiento del FEVI.
- f. Informarle de manera oportuna y suficiente, sin restricción alguna de cualquier suceso, proyecto o decisión, que

c. Informar sobre los hallazgos más relevantes, junto con las recomendaciones que estime pertinentes.

ARTÍCULO 28. OBLIGACIONES DE FEVI CON LA REVISORÍA FISCAL

La Junta Directiva y la Gerencia, se comprometen en aras de garantizar un gobierno transparente, frente a la Revisoría Fiscal a lo siguiente:

- a. Permitirle examinar, sin restricción alguna, las operaciones y sus resultados, los bienes, derechos, obligaciones y documentos del FEVI.
- b. Dar y ordenar que se le dé oportuna y suficiente respuesta a las solicitudes de información que ésta requiera para el cumplimiento de sus funciones.
- c. Permitirle y apoyarle, para rendir los informes que le corresponden, en la convocatoria de los órganos de la organización o, si es el caso, incluir en el orden del día respectivo.
- d. Informarle sobre las convocatorias que se cursen con motivo de las reuniones de los organismos de administración y control, para que pueda asistir a ellas, sin que para ello deba ser expresamente invitado, donde podrá intervenir con voz, pero sin voto.
- e. Permitirle informar libremente, y sin ninguna presión, sobre los asuntos que puedan afectar el desenvolvimiento del FEVI.
- f. Informarle de manera oportuna y suficiente, sin restricción alguna de cualquier suceso, proyecto o decisión,



 CÓDIGO:
 SIGC-RLI-002

 VERSIÓN:
 003

 FECHA:
 03/16/2024

 PÁGINAS:
 26 de 37

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD

pueda alterar significativamente el funcionamiento del FEVI.

- g. Informarle, antes que, a cualquier otra persona, de todo reparo o censura que se quiera formular respecto de su labor.
- h. Informarle, en el día hábil inmediatamente siguiente a aquél en el cual éstos fueren notificados, de cualquier información que deba ser dictaminada por la Revisoría Fiscal.
- Disponer de los recursos y remuneración adecuados y oportunos, de conformidad con las características del FEVI.

CAPITULO VI GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS

ARTICULO 28. ENTREGA DE LA INFORMACIÓN Y PROCESO DE ANÁLISIS

Quiénes conforman los órganos de administración y vigilancia y los diferentes comités, deberán ser previamente informados de los temas que van a tratarse en sus reuniones. En consecuencia, debe entregarse obligatoriamente y con suficiente antelación, en lo posible por medios virtuales, la información que será objeto de conocimiento y debate de los participantes.

Esta información reunirá las siguientes características:

- a. En lenguaje de fácil comprensión, preferiblemente respaldados con gráficos.
- b. La información se debe recibir al menos, 48 horas antes de la reunión. En caso de no recibir la información con esta anterioridad, el órgano o comité respectivo, definirá si se realiza o aplaza

que pueda alterar significativamente el funcionamiento del FEVI.

- g. Informarle, antes que, a cualquier otra persona, de todo reparo o censura que se quiera formular respecto de su labor.
- h. Informarle, en el día hábil inmediatamente siguiente a aquél en el cual éstos fueren notificados, de cualquier información que deba ser dictaminada por la Revisoría Fiscal.
- Disponer de los recursos y remuneración adecuados y oportunos, de conformidad con las características del FEVI.

CAPÍTULO VI GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS

ARTÍCULO 29. ENTREGA DE LA INFORMACIÓN Y PROCESO DE ANÁLISIS

Quienes conforman los órganos de administración y vigilancia y los diferentes comités, deberán ser previamente informados de los temas que van a tratarse en sus reuniones. En consecuencia, debe entregarse obligatoriamente y con suficiente antelación, en lo posible por medios virtuales, la información que será objeto de conocimiento y debate de los participantes.

Esta información reunirá las siguientes características:

- a. En lenguaje de fácil comprensión, preferiblemente respaldados con gráficos.
- b. La información se debe recibir al menos, tres (3) días hábiles antes de la reunión.
 En caso de no recibir la información con esta anterioridad, el órgano o comité respectivo, definirá si se realiza o aplaza



 CÓDIGO:
 SIGC-RLI-002

 VERSIÓN:
 003

 FECHA:
 03/16/2024

 PÁGINAS:
 27 de 37

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD

la reunión. El hecho de no enviar justificadamente con esta anterioridad la información, conllevará las acciones correctivas que sean pertinentes.

- c. La información recibida de la Gerencia y demás responsables debe ser íntegra y confiable, de detectarse una desviación en ese sentido, corresponde adoptar decisiones severas para que no se repita.
- d. Con base en los reglamentos internos particulares de cada órgano o comité se establecerá el número y la frecuencia de las reuniones, así como un límite para su duración. Es recomendable, salvo situaciones extraordinarias, que éstas no superen las cuatro (4) horas, debido a que sus debates y decisiones son eminentemente estratégicos. Se sugiere revisar aquellas situaciones en las que las reuniones se extienden por un día o más, debido a que puede ser un indicativo de ineficiencia.
- e. El Comité de Control Social, podrá asistir a las reuniones de la Junta Directiva, siempre que medie invitación de ésta y no por derecho propio.
- f. Es común que los asociados, empleados, proveedores, entidades de vigilancia y control y la comunidad, cursen comunicaciones a FEVI. Para no involucrarse en decisiones operativas se debe establecer una política que defina los asuntos o peticiones que deben resolverse directamente en la Gerencia. Únicamente asuntos de

la reunión. El hecho de no enviar justificadamente con esta anterioridad la información, conllevará las acciones correctivas que sean pertinentes.

- c. La información recibida de la Gerencia y demás responsables debe ser íntegra y confiable, de detectarse una desviación en ese sentido, corresponde adoptar decisiones severas para que no se repita.
- d. Con base en los reglamentos internos particulares de cada órgano o comité se establecerá el número y la frecuencia de las reuniones, así como un límite para su duración. Es recomendable, salvo situaciones extraordinarias, que éstas no superen las cuatro (4) horas, debido a que sus debates y decisiones son eminentemente estratégicos. Se sugiere revisar aquellas situaciones en las que las reuniones se extienden por un día o más, debido a que puede ser un indicativo de ineficiencia.
- e. El Comité de Control Social, podrá asistir a las reuniones de la Junta Directiva, siempre que medie invitación de ésta y no por derecho propio.
- f. Es común que los asociados, empleados, proveedores, entidades de vigilancia y control y la comunidad, cursen comunicaciones a FEVI. Para no involucrarse en decisiones operativas se debe establecer una política que defina los asuntos o peticiones que deben resolverse directamente en la Gerencia. Únicamente asuntos de



 CÓDIGO:
 SIGC-RLI-002

 VERSIÓN:
 003

 FECHA:
 03/16/2024

 PÁGINAS:
 28 de 37

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD

mayor relevancia deben resolverse en la Junta Directiva.

- g. Cada órgano o comité tendrá un Secretario, quien tiene la responsabilidad de llevar las actas y que éstas sean completas, que contengan de manera ordenada las decisiones tomadas. Las mismas contendrán una descripción sucinta del desarrollo de la reunión, preferiblemente de las decisiones con los nombres a favor, en contra y las abstenciones
- h. Para un mayor conocimiento que aporte a la discusión sobre el desempeño operativo y financiero del Fondo, se deben entregar los siguientes insumos: Financieros. Estados formato información gerencial, cumplimiento de presupuesto У objetivos estratégicos. En caso de que en la discusión surjan propuestas necesidades de cambios a políticas o normativas internas (condiciones de productos, tasas de interés, reducción a gastos previstos) serán discutidas y resueltas como parte de este punto, aunque no hayan sido consideradas de manera específica en el orden del día.
- La Junta Directiva decide sobre la participación de la Gerencia en las reuniones ordinarias y extraordinarias, con derecho a voz y sin voto. La Gerencia no participará en las discusiones У resoluciones relacionadas con sus condiciones laborales y en casos de conflictos de interés ejemplo (solicitud de crédito, sanciones, u otros)

mayor relevancia deben resolverse en la Junta Directiva.

- g. Cada órgano o comité tendrá un Secretario, quien tiene la responsabilidad de llevar las actas y que éstas sean completas, que contengan de manera ordenada las decisiones tomadas. Las mismas contendrán una descripción sucinta del desarrollo de la reunión, preferiblemente de las decisiones con los nombres a favor, en contra y las abstenciones
- h. Para un mayor conocimiento que aporte a la discusión sobre el desempeño operativo y financiero del Fondo, se deben entregar los siguientes insumos: Financieros, Estados formato información gerencial, cumplimiento de presupuesto ٧ objetivos estratégicos. En caso de que en la discusión surjan propuestas necesidades de cambios a políticas o normativas internas (condiciones de productos, tasas de interés, reducción a gastos previstos) serán discutidas y resueltas como parte de este punto. aunque no hayan sido consideradas de manera específica en el orden del día.
- La Junta Directiva decide sobre la participación de la Gerencia en las reuniones ordinarias y extraordinarias, con derecho a voz y sin voto. La Gerencia no participará en las discusiones У resoluciones relacionadas con sus condiciones laborales y en casos de conflictos de interés ejemplo (solicitud de crédito, sanciones, u otros)



CÓDIGO: SIGC-RLI-002
VERSIÓN: 003
FECHA: 03/16/2024
PÁGINAS: 29 de 37

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD

j. La Junta Directiva, o quien haga sus veces, promoverá la participación de otros miembros del equipo gerencial. El miembro del equipo gerencial invitado preparará una presentación del desempeño de su área/departamento, así como su estrategia de corto y mediano plazo

CAPÍTULO VII CÓDIGO DE ÉTICA Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 29. OBJETO

El Código de Ética debe formar parte de la cultura organizacional, tiene como propósito establecer normas que oriente el comportamiento ético de todos los integrantes del FEVI, Asamblea General o de Delegados, Directivos, Asociados y Empleados en su desempeño diario, en las relaciones e interrelaciones con los Asociados, Clientes, Proveedores, competidores y la comunidad.

Previa a la elaboración y puesta en marcha del Código de Ética, debe adelantarse un proceso de sensibilización y consenso, el cual implica la estimulación permanente de vivir conforme a los valores establecidos por la organización y no solamente mantenerlos como enunciados en la normativa.

ARTICULO 30. RESPONSABILIDAD SOCIAL

FEVI, es una organización socialmente responsable cuando las actividades que realiza se orientan a la satisfacción de las necesidades y expectativas de sus miembros, de la sociedad y de quienes se benefician de sus actividades, así como también, al cuidado y preservación del entorno. Esto bajo las premisas del cumplimiento de las obligaciones legales y

j. La Junta Directiva, o quien haga sus veces, promoverá la participación de otros miembros del equipo gerencial. El miembro del equipo gerencial invitado preparará una presentación del desempeño de su área/departamento, así como su estrategia de corto y mediano plazo

CAPÍTULO VII CÓDIGO DE ÉTICA Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 30. OBJETO

El Código de Ética debe formar parte de la cultura organizacional, tiene como propósito establecer normas que oriente el comportamiento ético de todos los integrantes del FEVI, Asamblea General o de Delegados, Directivos, Asociados y Empleados en su desempeño diario, en las relaciones e interrelaciones con los Asociados, Clientes, Proveedores, competidores y la comunidad.

Previa a la elaboración y puesta en marcha del Código de Ética, debe adelantarse un proceso de sensibilización y consenso, el cual implica la estimulación permanente de vivir conforme a los valores establecidos por la organización y no solamente mantenerlos como enunciados en la normativa.

ARTÍCULO 31. RESPONSABILIDAD SOCIAL

FEVI, es una organización socialmente responsable cuando las actividades que realiza se orientan a la satisfacción de las necesidades y expectativas de sus miembros, de la sociedad y de quienes se benefician de sus actividades, así como también, al cuidado y preservación del entorno. Esto bajo las premisas del



 CÓDIGO:
 SIGC-RLI-002

 VERSIÓN:
 003

 FECHA:
 03/16/2024

 PÁGINAS:
 30 de 37

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD

aquellas que exceden lo legal en aspectos como: condiciones que permiten el desarrollo personal en el trabajo. respeto por los asociados como ciudadanos con derechos, la conciliación de trabajo y vida personal, el trato imparcial a las personas en el medio profesional, laboral У las expectativas ciudadanas sobre la contribución de la organización a los obietivos sociales. la investigación y desarrollo, la reputación corporativa, la transparencia informativa, la promoción y mantenimiento de la confianza de los asociados

En cumplimiento de estas premisas, FEVI asume su responsabilidad frente a las exigencias de los procesos de globalización, de conservación del medio ambiente y, en general, del mejoramiento de la calidad de vida de sus asociados.

ARTICULO 31. POLITICA AMBIENTAL

FEVI se compromete a propiciar una administración ambiental sana y ayudará a controlar el impacto de sus actividades, productos y servicios sobre el medio ambiente. Para ello:

- a. Incorporará dentro de la planeación, el tema del medio ambiente, fomentando programas de evaluación y mejoramiento ambiental que permitan dar cumplimiento a las disposiciones legales
- b. Definirá políticas que enfaticen en la prevención de la contaminación, a través del uso de tecnologías limpias, en las diferentes áreas de trabajo con participación de los asociados, empleados, proveedores y demás terceros.
- c. Desarrollará, diseñará, operará instalaciones, realizará actividades, y proveerá sus productos y servicios considerando el aprovechamiento

cumplimiento de las obligaciones legales y aquellas que exceden lo legal en aspectos como: condiciones que permiten el desarrollo personal en el trabajo, respeto por los asociados como ciudadanos con derechos, la conciliación de trabajo y vida personal, el trato imparcial a las personas en el medio laboral y profesional, las expectativas ciudadanas sobre la contribución de la organización a los objetivos sociales, la investigación y desarrollo, la reputación corporativa, la transparencia informativa, la promoción y mantenimiento de la confianza de los asociados

En cumplimiento de estas premisas, FEVI asume su responsabilidad frente a las exigencias de los procesos de globalización, de conservación del medio ambiente y, en general, del mejoramiento de la calidad de vida de sus asociados.

ARTÍCULO 32. POLÍTICA AMBIENTAL

FEVI se compromete a propiciar una administración ambiental sana y ayudará a controlar el impacto de sus actividades, productos y servicios sobre el medio ambiente. Para ello:

- a. Incorporará dentro de la planeación, el tema del medio ambiente, fomentando programas de evaluación y mejoramiento ambiental que permitan dar cumplimiento a las disposiciones legales
- b. Definirá políticas que enfaticen en la prevención de la contaminación, a través del uso de tecnologías limpias, en las diferentes áreas de trabajo con participación de los asociados, empleados, proveedores y demás terceros.
- c. Desarrollará, diseñará, operará instalaciones, realizará actividades, y proveerá sus productos y servicios considerando el aprovechamiento



 CÓDIGO:
 SIGC-RLI-002

 VERSIÓN:
 003

 FECHA:
 03/16/2024

 PÁGINAS:
 31 de 37

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD

eficiente de la energía y otros insumos, el uso sostenible de los recursos renovables, y la minimización de los impactos ambientales adversos.

d. Promoverá la gestión ambiental, el desarrollo sostenible, y las tecnologías limpias entre los grupos de interés.

ARTICULO 32. POLÍTICA CONTRA LA CORRUPCIÓN

FEVI adoptará mecanismos para minimizar los focos de corrupción y garantizará a los asociados la correcta destinación de sus recursos en beneficio de ellos. En función de este principio:

- a. Adoptará principios éticos que sean, preferiblemente, el resultado de una construcción colectiva.
- Dará publicidad a la promulgación de normas éticas y advertirá sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas.
- c. Promoverá la suscripción de pactos de integridad y de transparencia.
- d. Evaluará las ofertas dando prioridad al espíritu de la norma y no a los aspectos formales.
- e. Promoverá el Control Social, y garantizará que los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes.
- f. Capacitará a los Administradores, Empleados y Asociados en materia de ética ciudadana y responsabilidad social, como parte de un gran esfuerzo pedagógico a todos los niveles de la comunidad.

eficiente de la energía y otros insumos, el uso sostenible de los recursos renovables, y la minimización de los impactos ambientales adversos.

d. Promoverá la gestión ambiental, el desarrollo sostenible, y las tecnologías limpias entre los grupos de interés.

ARTÍCULO 33. POLÍTICA CONTRA LA CORRUPCIÓN

FEVI adoptará mecanismos para minimizar los focos de corrupción y garantizará a los asociados la correcta destinación de sus recursos en beneficio de ellos. En función de este principio:

- a. Adoptará principios éticos que sean, preferiblemente, el resultado de una construcción colectiva.
- Dará publicidad a la promulgación de normas éticas y advertirá sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas.
- c. Promoverá la suscripción de pactos de integridad y de transparencia.
- d. Evaluará las ofertas dando prioridad al espíritu de la norma y no a los aspectos formales.
- e. Promoverá el Control Social, y garantizará que los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes.
- f. Capacitará a los Administradores, Empleados y Asociados en materia de ética ciudadana y responsabilidad social, como parte de un gran esfuerzo pedagógico a todos los niveles de la comunidad.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD

CÓDIGO: SIGC-RLI-002 **VERSIÓN:** 003 FECHA: 03/16/2024 **PÁGINAS:** 32 de 37

- g. Promoverá la utilización del Comité de Apelaciones para conocer y dirimir los conflictos que se presenten entre sus miembros.
- h. Conservará el área encargada de prevenir que el Fondo sea utilizado en operaciones de Lavado de Activos o de Financiación del Terrorismo.
- Promoverá la utilización del Comité de Apelaciones para conocer y dirimir los conflictos que se presenten entre sus miembros.
- h. Conservará el área encargada de prevenir que el Fondo sea utilizado en operaciones de Lavado de Activos o de Financiación del Terrorismo.

ARTÍCULO 34. POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

FEVI se compromete a cumplir con las normas nacionales y convenciones internacionales sobre derecho de autor, propiedad industrial e intelectual

ARTÍCULO 33. POLÍTICA DE CALIDAD

FEVI se compromete de manera permanente a ofrecer a sus Asociados y sus familias, servicios y beneficios sociales de calidad, comprometidos con dar respuestas oportunas, información veraz, y divulgación actualizada, con personal competente, normatividad clara y asesoría integral, basados en medios de información y tecnología eficaces, y el mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Calidad.

ARTÍCULO 34. POLITICA DE GESTION DEL **TALENTO HUMANO**

FEVI, velará por el mejoramiento continuo y permanente de la calidad de vida de los colaboradores, a través de Políticas de Talento Humano que contribuyan a la atención de sus necesidades básicas y el fortalecimiento de hábitos de vida saludable, involucrando el ámbito familiar y que redunden en una mayor motivación y conciencia de la importancia de actuar siendo conscientes de cuidar la calidad de vida y fortalecer el sentido de pertenencia y el compromiso con la organización.

ARTÍCULO 35. POLÍTICA DE CALIDAD

FEVI se compromete de manera permanente a ofrecer a sus Asociados y sus familias, servicios y beneficios sociales de calidad, comprometidos con dar respuestas oportunas, información veraz, y divulgación actualizada, con personal competente, normatividad clara y asesoría integral, basados en medios de información y tecnología eficaces, y el mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Calidad.

ARTÍCULO 36. POLÍTICA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FEVI, velará por el mejoramiento continuo y permanente de la calidad de vida de los colaboradores, a través de Políticas de Talento Humano que contribuyan a la atención de sus necesidades básicas y el fortalecimiento de hábitos de vida saludable, involucrando el ámbito familiar y que redunden en una mayor motivación y conciencia de la importancia de actuar siendo conscientes de cuidar la calidad de vida y fortalecer el sentido de pertenencia y el compromiso con la organización.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD

CÓDIGO: SIGC-RLI-002 **VERSIÓN:** 003 **FECHA:** 03/16/2024 **PÁGINAS:** 33 de 37

ARTICULO 35. POLITICA DE SALUD Y **SEGURIDAD EN EL TRABAJO**

FEVI, reconoce la importancia de su capital humano y establece dentro de sus prioridades la implementación y mejoramiento continuo de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual va encaminado a velar por el completo bienestar físico, mental y social de los trabajadores ofreciendo lugares de trabajo seguros y adecuados. Por ello, todas las reglamentos normas У que queden establecidos serán de obligatorio cumplimiento por nuestros trabajadores, contratistas y visitantes.

ARTICULO 36. POLITICA DE LAVADO DE **FINANCIACION ACTIVOS DEL** Υ **TERRORISMO**

FEVI, acorde con los principios incorporados en estas normas de comportamiento ético y con su interés de cumplir a cabalidad la normatividad en vigencia, reafirma su compromiso de desplegar todas las acciones que estén a su alcance para evitar que los servicios que ofrece a sus asociados se utilicen como medio para ocultar en cualquier forma, dinero o bienes que provengan de actividades ilícitas. Reconoce su responsabilidad de dar cumplimiento a todas las normas relacionadas con el Manual del Sistema Integral de Prevención y Control de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo vigentes para prevenir que su buen nombre, sea utilizado en actividades ilícitas garantizando los principios corporativos y solidarios.

Se considerarán como complementarias v anexas al presente Código de Buen Gobierno, las demás políticas que se encuentran contenidas en los diferentes Acuerdos y Reglamentos de FEVI.

ARTÍCULO 37. POLÍTICA DE SALUD Y **SEGURIDAD EN EL TRABAJO**

FEVI, reconoce la importancia de su capital humano y establece dentro de sus prioridades la implementación y mejoramiento continuo de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual va encaminado a velar por el completo bienestar físico, mental y social de los trabajadores ofreciendo lugares de trabajo seguros y adecuados. Por ello, todas las normas reglamentos queden У que establecidos serán de obligatorio cumplimiento por nuestros trabajadores, contratistas y visitantes.

ARTÍCULO 38. POLÍTICA DE LAVADO DE **FINANCIACIÓN ACTIVOS** Υ **DEL TERRORISMO**

FEVI, acorde con los principios incorporados en estas normas de comportamiento ético y con su interés de cumplir a cabalidad la normatividad en vigencia, reafirma su compromiso de desplegar todas las acciones que estén a su alcance para evitar que los servicios que ofrece a sus asociados se utilicen como medio para ocultar en cualquier forma, dinero o bienes que provengan de actividades ilícitas. Reconoce su responsabilidad de dar cumplimiento a todas las normas relacionadas con el Manual del Sistema Integral de Prevención y Control de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo vigentes para prevenir que su buen nombre, sea utilizado en actividades ilícitas garantizando los principios corporativos y solidarios.

Se considerarán como complementarias v anexas al presente Código de Buen Gobierno, las demás políticas que se encuentran contenidas en los diferentes Acuerdos y Reglamentos de FEVI.



 CÓDIGO:
 SIGC-RLI-002

 VERSIÓN:
 003

 FECHA:
 03/16/2024

 PÁGINAS:
 34 de 37

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD

ARTICULO 37. GOBIERNO ELECTRÓNICO

FEVI garantizará que la información transmitida por medios electrónicos responda a los más altos estándares de confidencialidad e integridad.

- a. Integridad: FEVI garantizará que en todas las operaciones que se realicen por medios electrónicos se identifique a los sujetos participantes, se evite el repudio de las declaraciones que éstos realizan, se mantenga la integridad de las comunicaciones emitidas y se conserve la confidencialidad de la información.
- b. Intimidad: Con el fin de respetar los derechos de intimidad y de protección de datos personales, se establecerá una política de privacidad y manejo de información reservada de los asociados y terceras personas, y para darla a conocer al público en general.
- c. Homologación: Considerando que la utilización de mensajes de datos debe cumplir con los mismos requerimientos que la información que tiene un soporte físico, establecerá sistemas que le permitan cumplir con sus obligaciones sobre registro y archivo de la información.
- d. **Capacitación**: Implementará manuales internos que regulen la utilización de medios electrónicos.

ARTÍCULO 39. POLÍTICA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO

FEVI garantizará que la información transmitida por medios electrónicos responda a los más altos estándares de confidencialidad e integridad.

- a. Integridad: FEVI garantizará que en todas las operaciones que se realicen por medios electrónicos se identifique a los sujetos participantes, se evite el repudio de las declaraciones que éstos realizan, se mantenga la integridad de las comunicaciones emitidas y se conserve la confidencialidad de la información.
- b. Intimidad: Con el fin de respetar los derechos de intimidad y de protección de datos personales, se establecerá una política de privacidad y manejo de información reservada de los asociados y terceras personas, y para darla a conocer al público en general.
- c. Homologación: Considerando que la utilización de mensajes de datos debe cumplir con los mismos requerimientos que la información que tiene un soporte físico, establecerá sistemas que le permitan cumplir con sus obligaciones sobre registro y archivo de la información.
- d. **Capacitación**: Implementará manuales internos que regulen la utilización de medios electrónicos.



CÓDIGO: SIGC-RLI-002 **VERSIÓN:** FECHA: 03/16/2024 **PÁGINAS:**

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD

- e. Autorregulación: Creará marcos regulatorios para sus relaciones con terceras personas a través de sitios web y establecerá mecanismos de control el cumplimiento de respetando en todo momento el derecho a la intimidad y los demás derechos de las personas.
- f. Socialización: Los asociados deben conocer el contenido del Código de Buen Gobierno con sus principales enunciados.
- e. Autorregulación: Creará marcos regulatorios para sus relaciones con terceras personas a través de sitios web y establecerá mecanismos de control el cumplimiento de estos. respetando en todo momento el derecho a la intimidad y los demás derechos de las personas.

003

35 de 37

f. Socialización: Los asociados deben conocer el contenido del Código de Buen Gobierno con sus principales enunciados.

ARTÍCULO 40. POLÍTICA DE INVERSIÓN SOCIAL

FEVI desarrollará programas de mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades en donde está ubicada y promoverá y estimulará la participación de las personas vinculadas con ella en proyectos de interés general.

ARTÍCULO **POLÍTICA** DE 41. **COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**

FEVI establecerá políticas de comunicación e información dirigidas a los asociados, previo a su vinculación y durante todo el tiempo de la misma que por lo menos contenga:

- g. Sobre derechos obligaciones, estatutos y reglamentos.
- h. Sobre las características de sus aportes y depósitos.
- i. Sobre los programas de capacitación, rendición de cuentas, perfiles e informes de los órganos de administración control y vigilancia.
- Sobre los canales de comunicación que dispone FEVI a través de los cuales se



L CÓDIGO: ATIVO VERSIÓN: EVI FECHA:

CAPÍTULO VIII

SIGC-RLI-002 003

FECHA: 03/16/2024 **PÁGINAS:** 36 de 37

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD

puede acceder a la información de la entidad.

 k. Sobre las decisiones tomadas en la Asamblea General.

CAPÍTULO VIII CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

ARTÍCULO 38. DIVULGACION Y CONOCIMIENTO

Este código permanecerá permanentemente en la página institucional <u>www.fevi.com.co</u>, sección Normatividad, Reglamentos Legales e Internos, y podrá ser consultado por sus asociados, directivos, funcionarios y demás grupos de interés.

ARTICULO 39. RECLAMACIONES SOBRE EL INCUMPLIMIENTO AL CODIGO DE BUEN GOBIERNO.

Todos los Asociados, Directivos, Funcionarios y Proveedores involucrados directamente con el desarrollo del objeto social de FEVI, tienen la obligación de presentar denuncia o reclamación, cuando consideren que ha habido incumplimiento del presente Código de Buen Gobierno Corporativo, ante la Revisoría Fiscal, la Junta Directiva, el Comité de Control Social y/o la Gerencia.

ARTICULO 40. SANCIONES

Toda violación a las normas contenidas en el presente Código de Buen Gobierno Corporativo, y las disposiciones contempladas en el Estatuto, los reglamentos y a los procedimientos establecidos, acarreará para los directivos, funcionarios, y/o proveedores que cometan la infracción, la imposición de las

CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

ARTÍCULO 42. DIVULGACIÓN Y CONOCIMIENTO

Este código permanecerá permanentemente en la página institucional <u>www.fevi.com.co</u>, sección Normatividad, Reglamentos Legales e Internos, y podrá ser consultado por sus asociados, directivos, funcionarios y demás grupos de interés.

ARTÍCULO 43. RECLAMACIONES SOBRE EL INCUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.

Todos los Asociados, Directivos, Funcionarios y Proveedores involucrados directamente con el desarrollo del objeto social de FEVI, tienen la obligación de presentar denuncia o reclamación, cuando consideren que ha habido incumplimiento del presente Código de Buen Gobierno Corporativo, ante la Revisoría Fiscal, la Junta Directiva, el Comité de Control Social y/o la Gerencia.

ARTÍCULO 44. SANCIONES

Toda violación a las normas contenidas en el presente Código de Buen Gobierno Corporativo, y las disposiciones contempladas en el Estatuto, los reglamentos y a los procedimientos establecidos, acarreará para los directivos, funcionarios, y/o proveedores que cometan la infracción, la imposición de las



 CÓDIGO:
 SIGC-RLI-002

 VERSIÓN:
 003

 FECHA:
 03/16/2024

 PÁGINAS:
 37 de 37

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD

sanciones que correspondan, acorde con la falta. Las sanciones corresponderán a los dispuesto para cada caso en la norma respectiva aplicable.

CAPÍTULO IX DIVULGACION, REFORMA Y VIGENCIA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

ARTICULO 41. DIVULGACION

El Código de Buen Gobierno se divulgará a todos los integrantes del FEVI, a sus grupos de interés, y será publicado en la Página Web.

ARTICULO 42. REFORMA

El Código de Buen Gobierno podrá ser reformado por decisión de la Asamblea General o de Delegados, informando de esto a sus grupos de interés.

ARTICULO 43. VIGENCIA

El presente Código de Buen Gobierno Corporativo ha sido aprobado por la Junta Directiva en Acta 361 de su reunión ordinaria del día dieciocho (18) de Junio de dos mil veinte (2020), y rige a partir de su aprobación

JOHN BERNARDO CARABALLO M.

Presidente

LUZ ELENA ROJAS DIAZ

Secretario

sanciones que correspondan, acorde con la falta. Las sanciones corresponderán a los dispuesto para cada caso en la norma respectiva aplicable.

CAPÍTULO IX DIVULGACIÓN, REFORMA Y VIGENCIA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

ARTÍCULO 45. DIVULGACION

El Código de Buen Gobierno se divulgará a todos los integrantes del FEVI, a sus grupos de interés, y será publicado en la Página Web.

ARTÍCULO 46. REFORMA

El Código de Buen Gobierno podrá ser reformado por decisión de la Asamblea General o de Delegados, informando de esto a sus grupos de interés.

ARTÍCULO 47. VIGENCIA

El presente Código de Buen Gobierno Corporativo ha sido aprobado por la Asamblea XLV Ordinaria de Delegados realizada el día dieciséis (16) de marzo de 2024, y rige a partir de su aprobación

Presidente Asamblea

Secretario Asamblea